



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Wilson Cárdenas García
Causante	Luis Alfonso Jaimes Ayala y otro
Asunto	Decreta Sucesión Procesal
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00653-00

Advierte el despacho que una vez realizado el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P, se evidenció que en el caso de marras no era procedente realizar el traslado No. 010 del 27 de agosto de 2020, lo anterior como quiera que no se ha surtido la notificación de la totalidad de las partes en el presente proceso, por lo cual se no se tendrá en cuenta dicho traslado.

La consideración en precedencia resulta de la notable acreditación del deceso del demandado LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, a través del respectivo registro civil de defunción que milita a folio 87 del cuaderno digitalizado, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso deberá decretarse la sucesión procesal del referido litigante, con el consecuente emplazamiento de las personas descritas en la norma en cita y una vez se surta dicha convocatoria se continuará la presente causa debiendo además disponer la suspensión del proceso. Sin necesidad de entrar en mayores disquisiciones, el Juzgado

RESUELVE:

1. EJERCER control de legalidad sobre lo actuado hasta este momento.
2. DECLARAR que los demandados CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA y MARÍA CELINA ARIAS DE GELVEZ, se notificaron personalmente y dentro del término de traslado de la demanda y dieron contestación a la misma elevando excepciones de mérito y previas a través de apoderado judicial, a las cuales se les dará el respectivo traslado una vez se encuentre trabada la litis.
3. DECLARAR que la curadora ad-litem encargada de representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, se notificó personalmente y dentro del término de traslado de la demanda dio contestación a la misma elevando excepciones previas, de las cuales se les dará el respectivo traslado una vez se encuentre trabada la litis.
4. DECRETAR la sucesión procesal del demandado LUIS ALFONSO JAIMES AYALA.

Parágrafo: Por secretaría deberá decretarse el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA,



para lo cual se dispone que deberán realizarse la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prescribe el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. DECRETAR la suspensión del proceso, conforme al inciso 2° del artículo 61 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d7c3b98870a40b6993167c7823cb4537dd991b5eda615e181cccc802fb7cd76

Documento generado en 29/09/2020 10:11:29 p.m.